



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de agosto de mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00246-00.

El gestor adjetivo de la incoante ha allegado la caución requerida para efectos de decretar las figuras preventivas solicitadas (fls. 36 y 37 del expediente digital). Sin embargo, una vez revisado tal soporte se advierte que se constituyó para garantizar los perjuicios que se causen con la inscripción de la demanda, a pesar de que dentro del presente asunto no se ha planteado tal gravamen. De otro lado, se indicó que el trámite emprendido es verbal, a pesar de que se trata de un juicio verbal sumario, a la par de lo cual el número cédula de ciudadanía del encartado ARISTIZÁBAL OSPINA tampoco fue adecuadamente registrada.

Así las cosas, se exhorta a la parte actora, a fin de que rectifique las imprecisiones aludidas. Para ese objeto, se concede un plazo de 30 días, contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de que se declare el desistimiento tácito; figura contemplada por el num. 1º, art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4315d9267e50744ea85fdcb5d586fed9cb6c8c1e91792a1dc086d838d3b87
b92**

Documento generado en 24/08/2020 02:31:41 p.m.